

Desde el 7 de octubre de 2023 en que se produjo el ataque terrorista de Hamas a Israel, se desató por parte del régimen sionista de Netanyahu, un genocidio contra el pueblo palestino que ha dado como resultado el asesinato de 58 mil palestinos y ha ocasionado 138 mil personas heridas. Un verdadero genocidio perpetrado por el régimen fascista y apoyado de diversas formas por Estados Unidos y por diversos países de la Unión Europea principalmente por los ingleses promotores históricos de la creación del Estado de Israel en los territorios palestinos desde el año de 1948 y desde entonces han apoyado de todas las formas, pero principalmente con asistencia económica y militar.

Desde octubre se ha golpeado sin compasión a la población civil pues el pueblo palestino carece de un Estado y de unas fuerzas armadas de tal forma que no es una guerra como lo han pretendido presentar tanto los sionistas israelíes como la prensa corporativa internacional. Como se sabe la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya que es el organismo judicial de las Naciones Unidas ha señalado que “la presencia continua de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados es ilegal”. El máximo órgano judicial de la ONU dice que Israel está obligado a poner fin a su presencia ilegal lo antes posible, así como a cesar inmediatamente todas las nuevas actividades de asentamiento y a evacuar a todos los colonos. También está obligado a indemnizar por los daños causados a todas las personas físicas o jurídicas afectadas en los Territorios Palestinos Ocupados. Esta declaración fue emitida el 16 de julio de 2024.

Antes ante una demanda de Sudáfrica en el mes de enero de 2024 esta misma Corte ordenó a Israel “tomar todas las medidas posibles para prevenir actos de genocidio en Gaza y permitir la prestación de los servicios básicos y asistencia humanitaria”. En el mes de marzo del año 2024 nuevamente Sudáfrica volvió a demandar al Estado de Israel en esta ocasión solicitando detener el ataque militar contra el pueblo de palestina, a esta demanda se sumaron los gobiernos de Colombia, Chile y Brasil, entre otros. Allí nace el grupo de La Haya que recientemente se reunió en Bogotá y que contó con la presencia de la relatora de las Naciones Unidas sobre Palestina, Francesca Albanese. Es de anotar que Israel con el apoyo de Inglaterra y los Estados Unidos principalmente, han violado las decisiones de la Corte Internacional de Justicia.

También hay que destacar que la Corte Penal Internacional, CPI, a solicitud del fiscal General de la Corte, Karim Khan, solicitó en el mes de noviembre de 2024 órdenes de arresto contra el primer ministro israelí, Benjamín Netanyahu y contra Yoav Gallant exministro de Defensa, y contra Mohammed Deif comandante militar de Hamas. Es decir, los dos más altos organismos de Naciones Unidas en materia de justicia internacional han condenado el genocidio en marcha y en el caso de la CPI han encontrado responsable de dicho genocidio a las más altas autoridades de Israel.

#### La reunión del grupo de La Haya en Bogotá

Como ya se indicó este grupo de condena al Estado de Israel por el genocidio contra el pueblo palestino surgió de la demanda que el Estado de Sudáfrica radicó desde diciembre del año 2023 ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya a la que se sumaron como coadyuvantes varios Estados dentro de ellos Colombia que tuvo la iniciativa de reunirlos en Bogotá, los días 15 y 16 de julio, para pasar de las declaraciones a la acción. Fue así como durante dos días una treintena de gobiernos se reunieron para examinar la situación y emprender acciones en contra del genocidio.

El documento finalmente suscrito en la reunión de Apoyo al Pueblo de Palestina contempla seis medidas urgentes que deberían ponerse en marcha de acuerdo con los marcos normativos de cada uno de los países que lo suscriben.

- Prohibir el suministro de equipamiento militar a Israel.
- Restricción portuaria. Impedir que embarcaciones con destino a Israel que transporten equipo militar transiten o sean atendidas en sus puertos dentro del marco del derecho internacional.
- Vigilancia de embarcaciones con banderas nacionales. Impedir el transporte de equipos militares a Israel en embarcaciones que lleven la bandera de los miembros del grupo.
- Iniciar una revisión de los contratos públicos. Evaluar sus contratos estatales para evitar que recursos públicos financien directa o indirectamente la ocupación israelí.
- Acciones legales por crímenes internacionales. Impulsar investigaciones y procesos

judiciales, tanto nacionales como internacionales, por crímenes de guerra y de lesa humanidad.

- Apoyo a la jurisdicción universal. Promover mecanismos que permitan juzgar a responsables de crímenes en los territorios palestinos, sin importar su nacionalidad o lugar donde se cometieron los hechos.

Así mismo en las conclusiones finales los firmantes demandaron a la Corte Internacional de Justicia y a la Corte Penal Internacional a actuar sin miedo y sin favoritismos y exigieron que se respeten sus normas frente a las violaciones cometidas en Gaza.

Esta reunión y sus conclusiones son importantes en la perspectiva de ganar cada vez mayores respaldos de cara a lo que será la próxima Asamblea General de las Naciones Unidas que comenzará en el mes de septiembre. La declaración final suscrita por 12 países dentro de ellos Sudáfrica y Colombia buscará en las próximas semanas nuevas adhesiones de países que han apoyado las demandas ante la Corte Internacional de Justicia que aún no la suscribieron como Brasil, Chile, Argelia, Líbano, Egipto y China. También la reunión expuso su apoyo a los informes de la relatora de las Naciones Unidas sobre la situación de Palestina, Francesca Albanesa, que estuvo presente en la reunión y que ha sido sometida a una persecución despiadada por parte del gobierno de los Estados Unidos con Donald Trump a la cabeza.

Hay que apoyar desde la movilización social, desde los gobiernos progresistas, la condena al genocidio por parte del Estado de Israel al pueblo palestino. Todos y todas a apoyar la lucha del pueblo palestino.

Pedro Santana Rodríguez, Director Revista Sur

Foto tomada de: UN News

“La cuestión monetaria es, absolutamente, un asunto político”[1]

Las variaciones de los precios siempre han inquietado a los economistas. Incluso, Aglietta, un gran teórico, decía que frente a la moneda es tan ignorante el hombre de la calle como el

mejor premio Nobel de economía. Con escepticismo profundo afirma: “No existe una teoría de la moneda. A lo sumo tenemos una teoría de la cantidad de dinero...”[2].

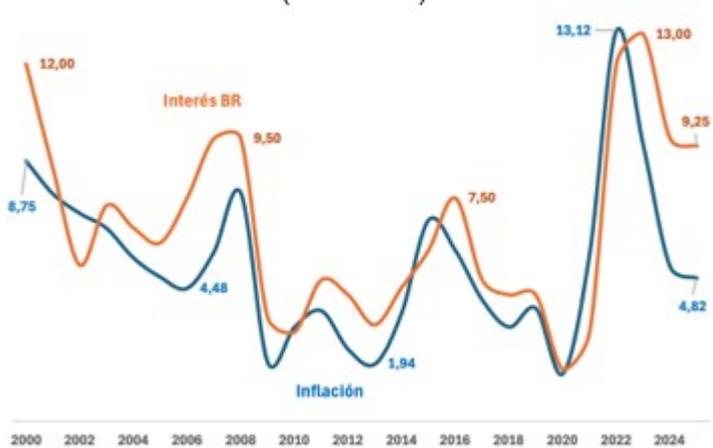
Este comentario es pertinente porque las relaciones de causalidad siempre son discutibles. Los determinantes de la inflación son muy diversos, y no se le pueden atribuir a un solo factor.

La discusión ha sido muy álgida. Los friedmanianos consideran que los precios dependen de la cantidad de dinero, así que basta con reducir la masa monetaria para que la inflación baje. En cambio, desde la mirada de los keynesianos la cantidad de dinero depende del movimiento de los precios. Estas dos lógicas analíticas son completamente distintas, y ello se expresa en el campo de la política económica.

En realidad, los precios dependen de numerosas variables. Un factor determinante es la estructura de costos de las empresas. Otro es la tasa de cambio. Los precios también son afectados por la productividad, la competitividad, las distancias, las densidades. Se podría agregar, además, la tasa de interés. Y con la progresiva dependencia del país de los movimientos de los capitales internacionales, los precios internos también están marcados por la inflación internacional.

De manera equivocada, en las discusiones sobre la política monetaria, se le da una relevancia excesiva a la tasa de interés. Se olvida que apenas es uno de los determinantes de la inflación. La misma autoridad monetaria se sorprende cuando la inflación no responde de manera inmediata a los movimientos de la tasa de interés de intervención.

Tasa de interés de política monetaria definida por el Banco de la República e inflación (2000-2025)



Fuente: Banco de la República

La tasa de interés definida por el Banco de la República es uno de los determinantes de la inflación, pero su impacto no es directo ni proporcional. La relación entre ambas variables es asimétrica.

La figura muestra la evolución de ambas series en un período de 25 años. El coeficiente de correlación es de 0,81. Ello significa que cuando aumenta la tasa de interés también sube la inflación. Esta correlación se podría interpretar de diversas maneras porque la relación de causalidad es circular. La tasa de interés incide en los precios y, a su vez, éstos determinan los cambios en la tasa de interés.

Cuando la inflación está relativamente alta el Banco de la República (BR) sube la tasa de interés para reducir el ritmo de la economía y bajar los precios. La secuencia lógica es: primero suben los precios, después aumenta la tasa de interés y, finalmente, bajan los precios. Esta es una causalidad lineal simplificada. Las políticas restrictivas en materia monetaria frenan la actividad económica y, por esta vía, se reduce la inflación.

## El cruel dilema

Tobin, uno de los grandes economistas keynesianos, decía que los gobiernos tienen un cruel dilema[3]. O reducen la inflación, o disminuyen el desempleo. Si el Banco de la República lleva a cabo políticas restrictivas para frenar la inflación, aumenta el desempleo. Y a la inversa, si trata de incrementar el empleo a través de políticas expansivas, es muy factible que los precios aumenten. En otras palabras, la lucha contra la inflación está acompañada de una dolorosa tasa de sacrificio.

El último dato de inflación fue de 4,82%. Es un nivel bajo con respecto a la pandemia cuando llegó a 13,12%, pero también es alto con respecto a 3% que es la meta fijada por el Banco de la República.

El BR saca pecho y dice que la menor inflación fue el resultado evidente de su política restrictiva, y ello justifica que todavía tenga la tasa de interés en un nivel elevado de 9,25%. Por su parte, el presidente Petro dice que la menor inflación es resultado de su gobierno.

En sentido estricto, ni el BR ni el gobierno, tienen la razón. Quizás con una política menos restrictiva, y con aumentos en la producción, la inflación hubiera sido mucho menor. Pero es imposible probar este contrafactual.

Más allá de la pertinencia de una u otra relación de causalidad, ha llegado el momento para que el BR baje la tasa de referencia porque la *tasa de sacrificio* no ha sido cero. Aún en la lógica del Banco, la menor inflación está dejando espacio para reducir la tasa de interés de política monetaria.

---

[1] AGLIETTA Michel., ORLÉAN André., 1982. *La Violence de la Monnaie*, Calman-Lévy, France, p. 52.

[2] Aglietta y Orléan, op. cit., p. 13.

[3] TOBIN James., 1966. "The Cruel Dilemma", en TOBIN James., 1975. *Essays in Economics. Consumption and Econometrics*, vol. 2, MIT Press, Cambridge, 1987, pp. 3-10.

Jorge Iván González

Foto tomada de: Yahoo Finanzas

A la población joven, entre los 15 y los 28 años, que ni estudia ni trabaja, se ha dado por llamarla NINI. Esto ha llamado la atención de analistas, pero también de hacedores de políticas, se trata de análisis, de mediciones que permiten hacer análisis cada vez más complejos y ajustados a la realidad.

Con datos del DANE, del primer trimestre móvil de marzo a mayo de 2025, 2,5 millones de jóvenes se encuentran en situación de NINI. Como suele ser usual, las mujeres son las más afectadas, siendo el 67% de este grupo, es decir 1.68 millones de jóvenes mujeres no cuentan con la posibilidad de estudiar o de trabajar.

Si bien la situación ha venido mejorando, en tanto se han abierto posibilidades de educación o de trabajo para este grupo poblacional, con elementos importantes desde la política pública: matrícula cero, ampliación de cupos en el SENA, beneficios fiscales al primer empleo, entre otros; la disminución no es significativa mostrando las dificultades estructurales que como sociedad se tienen para darle una salida efectiva a este problema.

Y si bien este es un fenómeno mundial, al igual que la desigualdad, en los países de la OCDE Colombia ocupa el tercer lugar, por debajo de Panamá y de Costa Rica, superando a países como México, Italia, Lituania, España, Bulgaria, Israel o Francia, solo para citar los 10 primeros del escalafón.

El problema es serio, tener el 22,5% de la juventud del país sin alternativas claras de formación, desempeño laboral y por ende de ingresos, se constituye en un aliciente para que

esta población no solo enfrenta problemas de frustraciones, enfermedades mentales o suicidios, sino que son propicios para terminar en actividades ilícitas o reclutados por grupos al margen de la ley. Este modelo de exclusión, que pervive y se resiste al cambio, se encarga de fortalecer el deterioro de la juventud, teniendo esto un costo de proporciones incalculables para la sociedad, para la productividad y para el desarrollo. Este sí que debería ser un tema de interés para tantas personas y gremios que a diario se preocupan por la productividad y la competitividad, pero que terminan solo concentrados en algunos determinantes y alejados de los elementos esenciales de esa productividad.

En este contexto, es fundamental comprender quiénes son estos jóvenes y cómo varía su situación según las regiones del país. Tal como se detalla en la tabla 1, con base en cálculos propios a partir de los microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) de 2025, se estima que alrededor de 669 mil jóvenes campesinos en Colombia —un 6% del total de jóvenes del país y el 23% de toda la juventud campesina— no tienen la oportunidad de estudiar ni trabajar. Esta cifra refleja un panorama profundamente preocupante, para las zonas rurales, donde las oportunidades siguen siendo escasas y desiguales.

A este panorama se suman otros datos que permiten dimensionar aún más la exclusión que enfrenta la juventud en Colombia. Por ejemplo, el 26% de los jóvenes indígenas y de quienes se reconocen como negros, mulatos, afrodescendientes o afrocolombianos se encuentran en situación de NINI. En conjunto, este grupo representa más de 420 mil personas, lo que subraya la necesidad de atender con urgencia las desigualdades que persisten por razones étnicas, territoriales y estructurales.

Además, con datos del 2023, solo el 43,1% de los jóvenes logró hacer tránsito inmediato a la educación superior, es decir, 43 de cada 100 accedieron a continuar sus estudios al año siguiente de terminar la secundaria. En departamentos con una alta ruralidad como Cauca, Nariño, Putumayo, Vaupés o Vichada, esta cifra desciende aún más, acercándose al 30%, lo que evidencia una brecha alarmante en el acceso desde la ruralidad y en los departamentos “mara la educación superior. En el ámbito laboral, el panorama no es mejor: apenas el 46% de los jóvenes rurales están ocupados, lo que refleja la falta de inclusión y las limitadas

opciones de desarrollo para quienes habitan fuera de los centros urbanos.

Concepto	Personas	Porcentaje
Jóvenes NINI	2,503,000	22.5%
Jóvenes NNINI campesinos	669,247	6.0%
Jóvenes ninis indígenas	130,492	1.2%
Jóvenes ninis Negro(a)s, mulato(a)s (afrodescendiente)s, afrocolombiano(a)s	296,087	2.7%
Jóvenes NINI sin autorreconocimiento campesino o étnico	1,407,174	12.6%

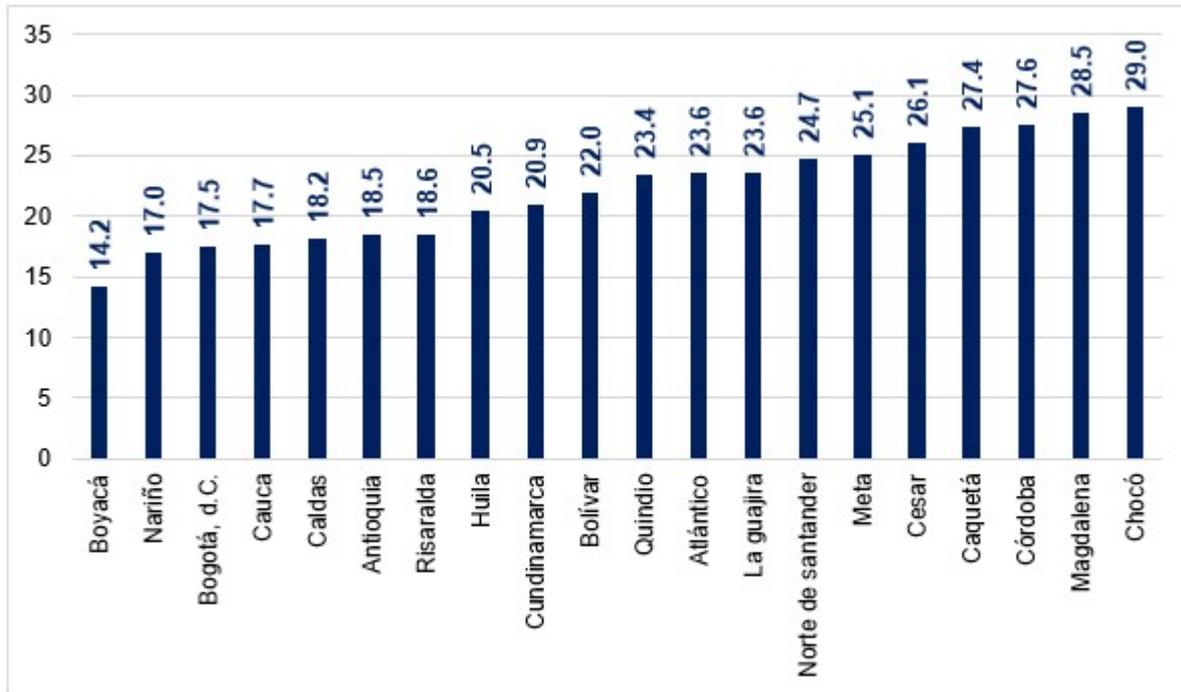
**Tabla 1.** Cantidad de ninis según su autorreconocimiento.

Fuente: Elaboración propia con base en los microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - 2025

Si observamos la distribución por departamento, se encuentra que, en regiones como Meta, Cesar, Caquetá, Córdoba, Magdalena y Chocó, el porcentaje de jóvenes NINI supera el 25% del total de la población joven. Esta situación es especialmente visible en territorios ubicados en las periferias del país, caracterizados por una alta ruralidad y una notable presencia de población indígena, afrodescendiente y campesina (gráfica 1).

En departamentos como el Chocó, históricamente afectado por el abandono del país, la baja inversión en infraestructura educativa y de salud, así como por la persistencia de conflictos armados y problemas de conectividad, las oportunidades para los jóvenes son escasas, los y las jóvenes NINI llegan al 29% siendo la más alta del país, congruente con las altas tasas de informalidad, deserción escolar y tránsito a educación superior que perviven en este departamento.

Por su parte, en el Magdalena (28,5%), a pesar de estar ubicado en una zona estratégica del Caribe, y ser un departamento de unos potenciales considerables en diferentes sectores, persisten altos índices de pobreza, desempleo juvenil y debilidades estructurales en la oferta educativa y formativa. Estos factores combinados hacen que amplios sectores de la juventud en estas regiones enfrenten serias limitaciones para acceder a trayectorias de vida dignas y sostenibles.



**Gráfica 1.** Porcentaje de ninis por departamentos.

Fuente: Elaboración propia con base en los microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH - 2025

Caso contrario, con valores por debajo del promedio nacional, se encuentran departamentos como Bolívar, Cundinamarca, Huila, Risaralda, Antioquia, Caldas, Cauca, Nariño y Boyacá al igual que la Ciudad capital Bogotá. No obstante, los datos presentados son lo suficientemente altos como para que deban ser una preocupación tanto de las autoridades públicas como de la sociedad en general.

Quedan entonces retos bastante fuertes hacia los años venideros. Este fenómeno social no puede pasar como una simple noticia de coyuntura, unas cifras mas que sirven para criticar o no las políticas actuales, se trata de cómo país, acompañar procesos incluyentes y dignos para que la juventud pueda ser eso que a diario decimos sin que sepamos o nos pongamos de acuerdo de cómo hacerlo realidad. Solo para continuar el debate unos puntos que, sin duda tendrán que ser analizados y llevados a políticas concretas tanto públicas como mixtas.

1. La participación masiva en las elecciones a los consejos de juventud debe ser motivada

desde colegios y universidades, así como desde los lugares de trabajo. Pero son también las alcaldías las que calle a calle barrio a barrio deben acudir para informar, sensibilizar y propiciar la participación en estos procesos.

2. Todos los municipios de Colombia deberían contar, de acuerdo con sus posibilidades de gasto e inversión, con una política de juventud donde garanticen las condiciones mínimas de acceso, permanencia y culminación de la educación secundaria y facilitar el acceso a educación superior, bien sea técnica, tecnológica o profesional.
3. Posibilitar programas de garantía de las trayectorias educativas completas, constituyendo además unos fondos mixtos que permitan el avance de la juventud en temas de ciencia, tecnología e innovación.
4. Igualmente, estas políticas deberán no solo estar fundamentadas en los derechos sino posibilitar los diferentes enfoques sean de género, campesino, étnico, entre otros, incluso distribuidos por edades, que permitan hacer de la inclusión y el goce efectivo de los derechos, además que son emanadas desde la Constitución nacional, elementos necesarios para profundizar la calidad de vida y la democracia.
5. Desde el gobierno nacional, fundamentalmente desde el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Trabajo, incluido el SENA, profundizar las políticas de expansión del acceso y permanencia a la educación, permitiendo también la participación de privados, constituyendo alianzas mixtas virtuosas que posibiliten el aprovechamiento de infraestructuras y capacidades técnicas.
6. Consolidar programas en marcha como CampeSENA, Full Popular, Empleos para la vida, renta ciudadana, entre otros que garanticen los recursos de permanencia al sistema educativo, a la formación para el trabajo y al incentivo empresarial para el primer empleo o empleos juveniles.
7. Priorizar los temas de jóvenes rurales y mujeres, tanto en las ciudades como en los campos, implementando procesos formación, terminación de secundaria, accesos a la educación superior y remuneración básica, especialmente para las mujeres y su relación directa con las economías del cuidado.
8. Incentivas el acceso a las artes, la música, las letras, en general a la cultura, como alternativa, opción de vida y materialidad de las capacidades y virtudes que se poseen y que pueden ser dinámicas de sentido de vida, pero también de garantía económica.

9. Garantizar la recreación y el deporte no solo como actividades lúdicas o de salud física, sino como ocupaciones económicas concretas que posibilitan la realización de una vida plena. Como se dijo, los retos son enormes, pero necesarios de asumir, máxime que estamos en momentos donde la inteligencia artificial lejos de convertirse en una amenaza por los efectos de precariedad laboral y desincentivo en la formación, debe ser un soporte para construir nuevas éticas, mejores relaciones de los seres humanos con la tecnología y con la naturaleza.

Jaime Alberto Rendón Acevedo & Sebastián Gutiérrez Villamil, *Centro de Estudios e Investigaciones Rurales - Observatorio Rural, Universidad de La Salle*

Foto tomada de: Boyacá Visible

La expedición del decreto 0799 de 2025, el pasado 9 de julio, que asigna a los jueces de circuito el conocimiento de las tutelas contra el presidente de la República que, eran de reparto exclusivo al Consejo de Estado, constituye un gran acierto del gobierno nacional pues restituye el criterio del decreto 2591 de 1991 que reglamentó este amparo constitucional. A pesar de las voces en contra, de muchos políticos de extrema derecha, y de amenazas de demandas al decreto por parte de esos sectores políticos, lo que es claro es que la expedición del decreto no solo no contraría ninguna disposición legal sino que es coherente con la norma constitucional que había sido restringida al asignar competencias exclusivas que van en detrimento de la garantía de imparcialidad e incluso de la doble instancia. Es preciso recordar que tras la expedición del decreto 2591, diversas normas se han expedido en el tema de asignación de competencia en esa materia

La acción de tutela nació con la Constitución de 1991 como un mecanismo judicial ágil, sencillo, subsidiario e informal para la protección inmediata de los derechos fundamentales (art. 86 C.P.). Su diseño institucional rompió con el esquema procesal clásico de acceso restringido a la justicia y dio paso a un paradigma de justicia constitucional abierta, ciudadana y descentralizada.

El decreto 2591 de 1991 en el artículo 37 determinó las reglas de competencia territorial indicando que la acción podía ser conocida por jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurra la amenaza o vulneración del derecho y habiendo varios jueces con jurisdicción, cualquiera de ellos puede conocer de la tutela. Tal sistema garantizaba una desconcentración judicial amplia, facilitando que cualquier juez del país pudiera ser guardián de los derechos fundamentales. En esencia, el decreto 2591 mantuvo una estructura territorialmente descentralizada y funcionalmente abierta.

Desde finales de los años 90, el ejecutivo ha expedido decretos reglamentarios como el 1382 de 2000 y el 1069 de 2015 con el fin de establecer reglas de reparto para racionalizar la distribución de tutelas entre jueces competentes. Estas reglas de reparto no pueden contrariar el contenido esencial del derecho fundamental de tutela ni pueden afectar el derecho de acceso a la tutela o ser usadas para declarar falta de competencia[1].

En múltiples fallos, la Corte ha ordenado que no se niegue el conocimiento de una tutela por razones formales de reparto. Cuando se ha identificado que ciertos decretos asignaban competencias de tutela a órganos que no eran los jueces naturales conforme a la ley, se ha declarado la inconstitucionalidad o inaplicación de las disposiciones reglamentarias.

El decreto 1382 de 2000 organizó reglas de reparto que asignaban tutelas según la calidad del accionado (entidades públicas del orden nacional, regional, local, etc.). Fue funcional mientras no contraviniera el principio de competencia general.

Los decretos 1069 de 2015 y su modificación por el Decreto 333 de 2021 establecieron que las tutelas contra el Presidente y contra ciertas políticas de seguridad nacional debían ser conocidas por el Consejo de Estado. Esta disposición fue controvertida por introducir una suerte de fuero funcional no previsto en la Constitución ni en ley estatutaria y se suspendió parcialmente su aplicación, por parte del Consejo de Estado,[2] por exceder el alcance reglamentario del Ejecutivo y afectar el acceso a la justicia.

El numeral 12 del decreto 1069, modificado por el decreto 333 de 2021, preveía que las

acciones de tutela dirigidas contra actuaciones del Presidente de la República y contra estrategias del Gobierno nacional en materia de erradicación de cultivos ilícitos serían conocidas, en primera instancia, por el Consejo de Estado.

Dicha norma introdujo una regla excepcional al principio general contenido en el numeral 2 del mismo artículo, según el cual las tutelas contra autoridades nacionales debían ser repartidas a jueces del circuito o de igual categoría.

La suspensión provisional parcial del numeral 12 decretada por el Consejo de Estado se refirió específicamente a lo que concernía con las actuaciones administrativas, políticas y programas del gobierno nacional relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos. La alta corporación consideró que dicha regla excedía las facultades reglamentarias del Ejecutivo y vulneraba los principios de competencia funcional judicial y de acceso a la administración de justicia. Simultáneamente, el Consejo de Estado se abstuvo de suspender la parte del numeral 12 referida al conocimiento de tutelas contra el Presidente de la República, por considerar que no había una vulneración manifiesta de normas constitucionales o legales.

El recién expedido decreto 0799 de 2025 restauró el principio general de acceso universal a la tutela. La norma derogó el numeral 12 y modificó el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069, estableciendo que las tutelas contra el Presidente y otras autoridades nacionales serán conocidas por jueces del circuito o de igual categoría. Con esto, se retoma el principio constitucional de descentralización judicial, y se reafirman los criterios de competencia territorial establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

La nueva norma es la siguiente: *“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, así como las actuaciones del presidente de la República, incluyendo las relacionadas con seguridad nacional, y las actuaciones administrativas, políticas, programas y/o estrategias del Gobierno Nacional relacionadas con la erradicación de cultivos ilícitos, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”*

Este nuevo marco normativo unifica el criterio de reparto, eliminando el fuero especial que antes se otorgaba al Consejo de Estado para conocer de ciertas tutelas. De esta manera, se restituye la aplicación general del principio de territorialidad y competencia judicial funcional establecido en el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, en consonancia con el artículo 86 de la Constitución.

El decreto 0799 se apoya en una interpretación sistemática de varios preceptos constitucionales y normas legales tales como el artículo 86 de la carta política que establece que la acción de tutela debe poder ejercerse “en todo momento y lugar”; el artículo 228 constitucional que garantiza el acceso efectivo a la administración de justicia; la ley 270 de 1996 - estatutaria de la administración de justicia que promueve el principio de desconcentración judicial y acceso territorial y el decreto 2591 de 1991 que establece un sistema atributivo de competencia territorial para las tutelas, conforme al principio de “prevención” o “conurrencia”.

Asimismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en autos como el A-124 de 2009, ha reiterado que las reglas de reparto no constituyen normas atributivas de competencia judicial, sino disposiciones administrativas que deben servir al principio de acceso a la justicia.

En el siguiente cuadro se realiza un análisis comparativo entre la situación anterior al decreto 0799 y los efectos posteriores al mismo

Elemento	Decreto 333/2021 (antiguo régimen)	Decreto 0799/2025 (nuevo régimen)
Reparto de tutelas contra el Presidente de la República	Consejo de Estado	Jueces del circuito o de igual categoría
Tutelas sobre erradicación de cultivos ilícitos	Consejo de Estado	Jueces del circuito o de igual categoría
Criterio de asignación	Excepcionalidad funcional y subjetiva	Territorialidad y desconcentración funcional
Fundamento legal	Regla especial introducida vía reglamento	Restitución del criterio general del Decreto 2591 de 1991
Control de legalidad posterior	Potencial conflicto de imparcialidad del Consejo de Estado	Reducción del riesgo de doble conocimiento por el mismo órgano

No cabe duda de que el nuevo modelo es más democrático y funcional que el anterior y que promueve un sistema más accesible y territorialmente equitativo, facilitando que ciudadanos puedan interponer tutelas sin tener que trasladarse o depender de corporaciones centralizadas en Bogotá.

Adicionalmente, al evitar que el Consejo de Estado conozca en primera instancia de tutelas contra actos del Presidente -y luego actúe como juez de legalidad administrativa- se preserva la imparcialidad objetiva del juzgador, tal como lo exige el artículo 141 del Código General del Proceso.

Sin duda democratizar el reparto judicial y despersonalizar el conocimiento de tutelas contra el Presidente, fortalece el principio de responsabilidad del poder público y evita cualquier sesgo de concentración de poder.

El decreto 0799 no es un simple ajuste técnico, sino una decisión con profundas implicaciones democráticas toda vez que redistribuye el poder judicial en consonancia con los principios de justicia abierta y descentralizada, limita privilegios institucionales que desdibujaban el carácter horizontal del derecho a la tutela judicial efectiva, refuerza el principio de legalidad al impedir que las reglas de reparto se usen para establecer fueros no previstos por la Constitución ni por la ley estatutaria y garantiza la rendición de cuentas del poder ejecutivo, al permitir que jueces ordinarios evalúen los actos del Presidente bajo el parámetro de los derechos fundamentales.

En conclusión, el decreto 0799 de 2025 constituye un avance normativo sustancial hacia un sistema judicial más accesible, imparcial y coherente con el Estado Social de Derecho. Suprimir la competencia especial del Consejo de Estado para conocer determinadas tutelas y devolverla a los jueces del circuito promueve el principio de igualdad ante la ley, limita los riesgos de concentración de poder, y reafirma la función de la tutela como instrumento inmediato, eficaz y descentralizado para la protección de los derechos fundamentales. Es un paso más en la evolución institucional del país hacia una justicia constitucional democrática, plural y cercana al ciudadano. La tendencia del decreto 0799 se alinea con los estándares internacionales de acceso a la justicia (ONU, Corte IDH) y evita riesgos de centralismo judicial o de “captura institucional”.

Hoy se avanza hacia un modelo más coherente, en el que se respeta la competencia funcional legal y se protege el acceso libre, imparcial y efectivo a la justicia constitucional. Este proceso refleja una maduración institucional del Estado colombiano, que ha logrado ajustar sus estructuras sin traicionar los principios fundacionales de la Carta del 91: el respeto absoluto por la dignidad humana, la defensa de los derechos fundamentales y la primacía del Estado Social de Derecho.

---

[1] Sentencia SU-1219 de 2001

[2] Decisión del 25 de julio de 2023 (Radicado 11001-03-24-000-2021-00162-00-Acumulado)

María Consuelo del Río Mantilla, Vicepresidenta Corporación Sur

Foto tomada de: [Ámbito Jurídico](#)

Es un hecho que el presidente Donald Trump está empeñado en una reorganización a fondo del Imperio Americano. Los frecuentes cambios de rumbo en sus políticas y exagerada la frecuencia con la que hoy niega lo que ayer afirmó, no deben confundirnos. Hay un orden en su aparente locura, su disparatada locuacidad sirve a su modo a una estrategia fríamente calculada, tan coherente como arriesgada. En el cumplimiento de cuyos objetivos se juega la vida y posiblemente la vida del Imperio que ahora comanda. El primero de todos, al que le atribuyó la máxima importancia desde su primer mandato: la derrota de la República Popular China. Obama, el presidente que entonces le antecedió en el cargo, ya la había identificado como el más temible adversario, pero fue Trump quien inició las hostilidades con el gigante asiático. Fue él quien inició la guerra comercial, rompiendo con una primera ronda de aranceles los acuerdos comerciales existentes hasta entonces entre las dos grandes potencias. La guerra que continuó discretamente su sucesor, el presidente Joe Biden y que con Trump de nuevo en el Despacho Oval de la Casa Blanca, ha adquirido los rasgos de una violenta confrontación.

La explicación de los motivos de esta guerra ha dado lugar en el mundo a un aluvión de análisis e interpretaciones que, antes de que se hiciera popular la de que “Trump está loco”, se reducían a dos. La primera: Washington, guía moral del mundo, no podía consentir y ni siquiera tolerar “las sistemáticas violaciones de los derechos humanos por parte de las autoridades de Beijing”. No voy a ser yo quien afirme que en China no se violan los derechos humanos, como ocurre prácticamente en todas partes.

Empezando por nuestra querida y ensangrentada Colombia y siguiendo, para no ir muy lejos, con Estados Unidos de América, donde actualmente se están negando los más elementales

derechos a millones de inmigrantes latinos, legales e ilegales.

Pero no es esta la única razón para poner en duda el argumento de los derechos humanos. El otro lo ofrece la historia del último medio siglo de las relaciones entre Estados Unidos y China. Las relaciones que experimentaron un vuelco en 1971, cuando el presidente Richard Nixon y su asesor Henry Kissinger viajaron a Beijing, se reunieron con el presidente Mao e inauguraron una nueva era de relaciones de paz y de cooperación y mutuo beneficio. No representó entonces ningún obstáculo el argumento de los derechos humanos, a pesar de que para Washington China seguía siendo una tenebrosa dictadura comunista para la que era anatema la defensa de estos derechos.

Tampoco lo fue para el presidente Bill Clinton a la hora de impulsar el ingreso de China en la Organización Mundial del Comercio, que tanto contribuyó a que el gran capital estadounidense se beneficiara de la apertura al capitalismo promovida en la propia China por Deng Xiao Ping, el sucesor de Mao en la dirección del Estado y del Partido comunista chino.

Hoy cuando Trump acusa a China del abultado déficit comercial que su país tiene con ella y, además, la acusa de haber “robado el trabajo” a los trabajadores norteamericanos, pasa por alto el hecho incontrovertible que fueron los empresarios estadounidenses quienes libremente decidieron llevarse sus fábricas al país asiático. Para todos ellos resultó irresistible la tentación de producir allí pagando en yuanes salarios bajos para vender caros y en dólares sus productos en Estados Unidos. Y en el resto de Occidente.

El plan de China de anexarse por la fuerza a Taiwan, la segunda explicación dada a la guerra emprendida contra China, omite igualmente que hasta la fecha Beijing ha respetado los términos de los memorandos de entendimiento suscritos por las dos potencias a raíz del histórico encuentro de Nixon con Mao, ya citado. Estados Unidos reconoció en los mismos que no había sino una sola China y China se comprometió a no emprender ninguna acción

agresiva contra Taiwan y a confiar en que tarde o temprano se producirá la reunificación pacífica de la isla con la China. Como resultado de la evolución normal de los acontecimientos. Si ahora hay un alto grado de tensión en el estrecho que las separa o por obra exclusiva del gobierno de Biden de romper los términos de los citados memorandos de entendimiento, para rearmando a sus fuerzas armadas taiwanesas y apoyando política y diplomáticamente a los independentistas isleños. Qué tal si eso hiciera Rusia con los independentistas de Puerto Rico. O de Hawai.

La verdadera explicación de la guerra, por ahora incruenta, que Trump le ha declarado a China es tan evidente que nadie puede negarla. China supo aprovechar su apertura al capitalismo y las masivas inversiones extranjeras para potenciar hasta alcanzar metas antes impensables en su propio proceso de industrialización. Hoy es la primera potencia industrial del planeta, “el taller del mundo” y ese hecho le resulta completamente inaceptable a la oligarquía financiera que controla la política de Washington. Por muchas razones entre las que figura en primer lugar, según los estrategias del Pentágono, que el solo de que China se halla convertido en primera potencia industrial del planeta pone en jaque el poder de Estados Unidos.

Porque dicho poder, o sea su capacidad de determinar el curso de la economía y la política mundial, ha sido sostenido hasta fechas recientes por su impresionante poderío industrial.

El año de 2016, el año de la primera elección de Trump como presidente, puede ser elegido como la fecha en la que una fracción importante de la elite estadounidense tomó consciencia del peligro mortal que representaba para el Imperio Americano, el crecimiento vertiginoso del poderío industrial de chino, que ya estaba igualando al de Estados Unidos y que de mantenerse podría superarlo largamente en muy poco tiempo. Había que hacer algo para evitarlo y Trump propuso entonces una reforma radical de las instituciones nacionales e internacionales generadas por Estados Unidos durante los años de hegemonía indiscutida. E incluso su anulación si hacía falta en función de los objetivos de reindustrializar su país y de

bloquear y en lo posible revertir el avance de la industria china. Todo en función de dos objetivos: reindustrializar a Estados Unidos y abortar o por lo menos bloquear nuevos avances del poderío industrial chino. En su primer mandato no logró avances significativos en la puesta en marcha de su estrategia. Por lo que en este segundo mandato decidió pisar el acelerador, firmando ordenes ejecutivas un día sí y otro también, desde el primer día que tomó posesión del cargo. Pero la más impactante de todas sus decisiones ha sido sin duda la declararle una guerra de aranceles a todo el mundo. Lo hizo en el Day of liberation, el Día de la liberación, cuando exhibió una tabla de los aranceles que planeaba ponerle a las importaciones procedentes de prácticamente todos los países miembros de la ONU.

El ataque apunta abiertamente a China, pero también al entorno internacional que hace tanto contribuye al rápido crecimiento de su economía: el centenar largo de países de todo el mundo que tienen a China como su primer socio comercial. A todos ellos los quiere someter a la misma disyuntiva que nos esta sometiendo a nosotros: elijan entre librarse de los aranceles a sus exportaciones a Estados Unidos o conservar o incluso expandir sus relaciones comerciales con China. Este es el debate.

Carlos Jiménez

Foto tomada de: El País